



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los artículos IMPORTADOS en la Península é Islas Baleares durante el mes de Julio del año 1907, comparados con los de igual período de 1905 y 1906.

Table with columns: Partida del nuevo Arancel, Partida del antiguo Arancel, Nomenclatura, CANTIDADES IMPORTADAS (1905, 1906, 1907), VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS (1905, 1906, 1907), En los siete primeros meses de (1905, 1906, 1907), En los siete primeros meses de (1905, 1906, 1907). Includes sub-sections like CLASE I - Piedras, tierras, minerales, etc. and CLASE II - Metales y todas las manufacturas en que entre un metal como primer elemento.

Table with 5 columns: Row number, Description, Value 1, Value 2, Value 3. Includes items like 'Acero en masas y en tochos', 'Hierro y acero en objetos inutilizados', 'Cadenas y amarras de hierro y acero', etc.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Main table with columns for 'Partida del nuevo Arancel', 'Partida del antiguo Arancel', 'En el mes de Julio de 1905', 'En el mes de Julio de 1906', 'En el mes de Julio de 1907', 'En los siete primeros meses de 1905', 'En los siete primeros meses de 1906', 'En los siete primeros meses de 1907', 'En los siete primeros meses de 1905', 'En los siete primeros meses de 1906', 'En los siete primeros meses de 1907'. Includes sub-sections for 'NOMENCLATURA' and 'CLASE III. - Sustancias empleadas en la agricultura, la farmacia, la perfumeria y las industrias quimicas.'.

Vertical text on the right edge of the page, likely containing page numbers or additional identifiers.



VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Julio de

En los siete primeros meses de

En el mes de Julio de

En los siete primeros meses de

Main data table with columns for Partida del nuevo Arancel, Descripción, and value columns for 1905, 1906, 1907, and 1907 (repeated). Includes sub-sections like CLASE V and CLASE VI.

Vertical text on the right margin containing additional data and page numbers.

Table with multiple columns containing numerical data and descriptive text. The table is organized into sections: 'CLASE VII.-Seda y sus manufacturas', 'CLASE VIII.-Papel y sus aplicaciones', and 'TOTAL DE LA CLASE'. Each section lists various goods and their corresponding prices or values.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE IX. - Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.

Table with columns for Partida del nuevo Arancel, Partida del antiguo Arancel, and descriptions of wood and vegetable products. Includes items like Duelas, Traviesas para ferrocarriles, Madera ordinaria, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE X. - Animales y sus despojos empleados en la agricultura y la industria.

Table with columns for Partida del nuevo Arancel, Partida del antiguo Arancel, and descriptions of animals and their products. Includes items like Caballos castrados, Yeguas que pasen de la marca, etc.

Main data table with columns for years (1905, 1906, 1907) and months (July, August, September). Rows correspond to the items in the nomenclature table, showing values in Pesetas.

Vertical text on the right margin containing page numbers and other administrative markings.



Clase	Descripción	Unidad	1.257	1.258	1.259	1.260	1.261	1.262	1.263	1.264	1.265	1.266	1.267	1.268	1.269	1.270	1.271	1.272	1.273	1.274	1.275	1.276	1.277	1.278	1.279	1.280	1.281	1.282	1.283	1.284	1.285	1.286	1.287	1.288	1.289	1.290	1.291	1.292	1.293	1.294	1.295	1.296	1.297	1.298	1.299	1.300	1.301	1.302	1.303	1.304	1.305	1.306	1.307	1.308	1.309	1.310	1.311	1.312	1.313	1.314	1.315	1.316	1.317	1.318	1.319	1.320	1.321	1.322	1.323	1.324	1.325	1.326	1.327	1.328	1.329	1.330	1.331	1.332	1.333	1.334	1.335	1.336	1.337	1.338	1.339	1.340	1.341	1.342	1.343	1.344	1.345	1.346	1.347	1.348	1.349	1.350	1.351	1.352	1.353	1.354	1.355	1.356	1.357	1.358	1.359	1.360	1.361	1.362	1.363	1.364	1.365	1.366	1.367	1.368	1.369	1.370	1.371	1.372	1.373	1.374	1.375	1.376	1.377	1.378	1.379	1.380	1.381	1.382	1.383	1.384	1.385	1.386	1.387	1.388	1.389	1.390	1.391	1.392	1.393	1.394	1.395	1.396	1.397	1.398	1.399	1.400	1.401	1.402	1.403	1.404	1.405	1.406	1.407	1.408	1.409	1.410	1.411	1.412	1.413	1.414	1.415	1.416	1.417	1.418	1.419	1.420	1.421	1.422	1.423	1.424	1.425	1.426	1.427	1.428	1.429	1.430	1.431	1.432	1.433	1.434	1.435	1.436	1.437	1.438	1.439	1.440	1.441	1.442	1.443	1.444	1.445	1.446	1.447	1.448	1.449	1.450	1.451	1.452	1.453	1.454	1.455	1.456	1.457	1.458	1.459	1.460	1.461	1.462	1.463	1.464	1.465	1.466	1.467	1.468	1.469	1.470	1.471	1.472	1.473	1.474	1.475	1.476	1.477	1.478	1.479	1.480	1.481	1.482	1.483	1.484	1.485	1.486	1.487	1.488	1.489	1.490	1.491	1.492	1.493	1.494	1.495	1.496	1.497	1.498	1.499	1.500
501	Las demás plumas y plumeros para limpiar.		1.257	1.258	1.259	1.260	1.261	1.262	1.263	1.264	1.265	1.266	1.267	1.268	1.269	1.270	1.271	1.272	1.273	1.274	1.275	1.276	1.277	1.278	1.279	1.280	1.281	1.282	1.283	1.284	1.285	1.286	1.287	1.288	1.289	1.290	1.291	1.292	1.293	1.294	1.295	1.296	1.297	1.298	1.299	1.300	1.301	1.302	1.303	1.304	1.305	1.306	1.307	1.308	1.309	1.310	1.311	1.312	1.313	1.314	1.315	1.316	1.317	1.318	1.319	1.320	1.321	1.322	1.323	1.324	1.325	1.326	1.327	1.328	1.329	1.330	1.331	1.332	1.333	1.334	1.335	1.336	1.337	1.338	1.339	1.340	1.341	1.342	1.343	1.344	1.345	1.346	1.347	1.348	1.349	1.350	1.351	1.352	1.353	1.354	1.355	1.356	1.357	1.358	1.359	1.360	1.361	1.362	1.363	1.364	1.365	1.366	1.367	1.368	1.369	1.370	1.371	1.372	1.373	1.374	1.375	1.376	1.377	1.378	1.379	1.380	1.381	1.382	1.383	1.384	1.385	1.386	1.387	1.388	1.389	1.390	1.391	1.392	1.393	1.394	1.395	1.396	1.397	1.398	1.399	1.400	1.401	1.402	1.403	1.404	1.405	1.406	1.407	1.408	1.409	1.410	1.411	1.412	1.413	1.414	1.415	1.416	1.417	1.418	1.419	1.420	1.421	1.422	1.423	1.424	1.425	1.426	1.427	1.428	1.429	1.430	1.431	1.432	1.433	1.434	1.435	1.436	1.437	1.438	1.439	1.440	1.441	1.442	1.443	1.444	1.445	1.446	1.447	1.448	1.449	1.450	1.451	1.452	1.453	1.454	1.455	1.456	1.457	1.458	1.459	1.460	1.461	1.462	1.463	1.464	1.465	1.466	1.467	1.468	1.469	1.470	1.471	1.472	1.473	1.474	1.475	1.476	1.477	1.478	1.479	1.480	1.481	1.482	1.483	1.484	1.485	1.486	1.487	1.488	1.489	1.490	1.491	1.492	1.493	1.494	1.495	1.496	1.497	1.498	1.499	1.500

TOTAL DE LA CLASE

Clase XI. - Instrumentos, máquinas y aparatos empleados en la agricultura, la industria y los transportes.

Armonios y pianos de manubrio..... Kilog.  
Pianos de cola..... Unids.  
Los demás pianos..... Kilog.  
Aparatos mecánicos para reproducción de piezas de música.....  
Teclados y mecanismo para toda clase de pianos.....  
Los demás instrumentos de música, de madera.....  
Dichos, de metal u otras materias.....  
Instrumentos de cualquier materia para medición directa de longitudes.....  
Aparatos de óptica.....  
Dichos, de medicina, cirugía y laboratorio.....  
Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....  
Relojes de oro para bolsillo.....  
Dichos, de plata y otros metales para ídem.....  
Dichos, ordinarios de pesas, y los desperadores.....  
Dichos, de torre y las piezas para los mismos.....  
Máquinas de reloj de pared o sobremesa, estén ó no desmontadas y concluidas.....  
Máquinas para escribir.....  
Dinamos, gramófonos, etc., hasta 400 kilogramos inclusive de peso.....  
Dichos, de 401 á 2.500 kilogramos inclusive.....  
— de 2.501 á 5.000 ídem.....  
— de 5.001 en adelante.....  
Acumuladores y pilas eléctricas.....  
Cables para conducción de la electricidad desde un centímetro de grueso en adelante.....  
Los demás cables y los alambres cuyo grueso sea inferior á un centímetro.....  
Aparatos para telegrafos y teléfonos.....  
Lámparas de arco voltaico.....  
Carbonos para lámparas de arco voltaico.....  
Electrodos para metalurgia.....  
Bombillas eléctricas de incandescencia, con montura.....  
Dichas, sin montura.....  
Balanzas y aparatos de pesar, de mostrador.....  
Básculas y los demás aparatos para pesar.....  
Maquinaria agrícola.....  
Máquinas de vapor y gas fijas, hasta 10.000 kilogramos inclusive.....  
— de 10.001 á 25.000 kilogramos ídem.....  
— de 25.000 kilogramos en adelante.....  
Generadores cilindricos de vapor.....  
Dichos, multitubulares.....  
Máquinas de vapor y de gas semifijas, con sus calderas.....  
Volantes para máquinas de todas clases.....  
Cilindros sueltos para trenes de laminar hierro ó acero.....  
Grúas fijas y flotantes.....  
Bombas de todas clases.....  
Locomotoras y locomotoras-ténders de más de 35 toneladas de peso.....  
Dichas, hasta 35 toneladas de peso.....  
Ténders.....  
Motores hidráulicos.....  
Máquinas de cobre y sus piezas.....  
Dichas, de coser y las de bordar hasta 40 kilogramos.....  
Dichas, de hacer calceta hasta 70 kilogramos.....  
Las demás máquinas para bordar y hacer calceta.....  
Máquinas de hacer punto de media y de crochet de más de 70 kilogramos de peso.....  
Máquinas que no sean de cobre, empleadas en las industrias textiles.....  
Máquinas-herramientas hasta 500 kilogramos inclusive de peso.....  
Dichas, desde 501 kilogramos en adelante.....  
Las demás máquinas no expresadas.....  
Máquinas para fabricar papel, hielo, para la molinería, etc.....  
Cintas de cualquier materia para cardas.....  
Velocipedos, bicicletas y motocicletas.....  
Vehículos para la conducción á mano.....  
Armaduras de hierro ó acero, sin motor, para carruajes de ferrocarriles.....  
Dichas, con motor, para tranvías.....  
Dichas, para carruajes de caminos ordinarios hasta 1.000 kilogramos.....  
Dichas, de más de 1.000 kilogramos.....  
Cajas de madera en blanco ó sin concluir para toda clase de carruajes Berlina y de dos asientos.....  
Coches y berlinas de cuatro asientos.....  
Los demás carruajes de tracción animal, hasta seis asientos.....  
Los demás carruajes de tracción animal no expresados.....  
Carruajes y automóviles abiertos, con ó sin motor.....  
Dichos, cerrados, ídem id.....  
Camiones y carros automóviles de transporte.....

Main data table with columns for 'Partida del nuevo Arancel', 'Nomenclatura', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1905, 1906, 1907, 1905, 1906, 1907). Includes sub-sections for 'CLASE XII. - Sustancias alimenticias' and 'Trigo procedente de...'.

Main data table with columns for 'Partida del nuevo Arancel', 'Nomenclatura', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1905, 1906, 1907, 1905, 1906, 1907). Includes sub-sections for 'CLASE XII. - Sustancias alimenticias' and 'Trigo procedente de...'.



VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

Table with columns: Partida del nuevo Arancel, Partida del antiguo Arancel, Nomenclatura, En el mes de Julio de (1905, 1906, 1907), En los siete primeros meses de (1905, 1906, 1907), En el mes de Julio de (1905, 1906, 1907), En los siete primeros meses de (1905, 1906, 1907), Pesetas, 1905, Pesetas, 1906, Pesetas, 1907.

Resumen de las cantidades y valores de los artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio del año 1907, comparados con los de igual período de 1905 y 1906.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

Table with columns: Partidas de la nueva Tabla, Partidas de la antigua Tabla, Nomenclatura, En el mes de Julio de (1905, 1906, 1907), En los siete primeros meses de (1905, 1906, 1907), Pesetas, 1905, Pesetas, 1906, Pesetas, 1907.

Vertical text at the bottom of the page containing various numbers and small text fragments.





150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168
Mantitas	Bayetas	Tejidos de punto	Paños y otros tejidos del ramo de pañería de lana pura.	Dichos con mezcla de algodón.	Los demás tejidos de lana pura.	Dichos con mezcla de algodón.	Pasamanería de lana	Simiente de seda.	Capullo de seda.	Desperdicios de seda.	Seda cruda.	— para coser.	Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla.	— tejidos de ídem íd.	Terciopelos labrados de seda pura ó con mezcla.	Blondas.	Tejidos de puato.	Pasamanería de seda
44.440	92.082	106.224	778.212	280.950	84.204	167.858	2.556	1.000	7.002	14.245	21.619	29.453	210.720	143.545	16.675	>	>	1.000
45.832	92.082	112.834	824.838	285.960	84.204	167.858	2.556	1.000	7.002	14.245	21.619	29.453	210.720	143.545	16.675	>	>	1.000
41.120	92.082	112.834	824.838	280.950	84.204	167.858	2.556	1.000	7.002	14.245	21.619	29.453	210.720	143.545	16.675	>	>	1.000
TOTAL DE LA CLASE.																		
169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	
Papel continuo.	— hecho á mano.	— recortado en pliegos para cartas y los sobres.	— para fumar.	Libros y demás impresos.	Papel de música.	Estampas.	Papel para empaquetar.	Papeles no expresados.	Cartón en hojas.	— en cajas y el labrado en objetos varios.	Duals	Traviessas para ferrocarriles.	Postas para telégrafos.	Madera en rollo.	— en tablas y tablones.	— labrada en muebles.	— en otros objetos.	
24.858	44.240	6.537	300.883	331.863	3.412	642.640	199.803	128.978	27.116	16.672	473.633	1.102.277	106.994	114.496	67.298	1.867.852		
24.858	44.240	6.537	300.883	331.863	3.412	642.640	199.803	128.978	27.116	16.672	473.633	1.102.277	106.994	67.298	1.867.852	1.102.277		
TOTAL DE LA CLASE.																		
187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	
Corcho en panes ó tablas.	— en cuadrillos.	— en tapones.	— en aserin y virutas.	— obrado en otras formas no expresadas.	Esparto en rama.	— obrado.	Palma en rama.	Mimbres, cañas, crin vegetal y otras materias análogas sin labrar.	— obradas.	Desperdicios de tabaco.	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo y los efectos usados de las mismas materias.	Otros desperdicios de fibras vegetales.	Ganado caballar.	— mular.	— asnal.	— vacuno.	— lanar.	— de cerda.
1.883.288	446.615	19.183.316	1.038.242	9.693	2.881.833	103.349	61.834	28.961	20.405	995	744.013	35.803.624	230.049	288.575	180.450	791.600	63.953	71.959
1.883.288	446.615	19.183.316	1.038.242	9.693	2.881.833	103.349	61.834	28.961	20.405	995	744.013	35.803.624	230.049	288.575	180.450	791.600	63.953	71.959
TOTAL DE LA CLASE.																		
205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	
Corcho en panes ó tablas.	— en cuadrillos.	— en tapones.	— en aserin y virutas.	— obrado en otras formas no expresadas.	Esparto en rama.	— obrado.	Palma en rama.	Mimbres, cañas, crin vegetal y otras materias análogas sin labrar.	— obradas.	Desperdicios de tabaco.	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo y los efectos usados de las mismas materias.	Otros desperdicios de fibras vegetales.	Ganado caballar.	— mular.	— asnal.	— vacuno.	— lanar.	— de cerda.
1.883.288	446.615	19.183.316	1.038.242	9.693	2.881.833	103.349	61.834	28.961	20.405	995	744.013	35.803.624	230.049	288.575	180.450	791.600	63.953	71.959
1.883.288	446.615	19.183.316	1.038.242	9.693	2.881.833	103.349	61.834	28.961	20.405	995	744.013	35.803.624	230.049	288.575	180.450	791.600	63.953	71.959

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

CLASE IX.—Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.

CLASE X.—Ganados, pieles y otros depósitos empleados en la industria y sus manufacturas.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Main table with columns for 'En el mes de Julio de' (1905, 1906, 1907) and 'En los siete primeros meses de' (1905, 1906, 1907). Rows include categories like 'Pieles sin curtir de ganado lanar', 'Pianos', 'Aves de corral', and 'Carnes frescas'.

Vertical text on the right side of the page, likely a continuation of the table or a list of items.



252	Las demás hortalizas y legumbres.....	8.591.885	10.730.577	685.485	1.077.880	1.610.776	1.391.974	33.168
253	Almonda en cascara.....	167.149	782.633	187.125	1.077.880	1.610.776	1.391.974	33.168
254	— en pepitas.....	219.301	2.115.007	187.125	1.077.880	1.610.776	1.391.974	33.168
255	— en pepitas.....	511.022	5.390.391	415.487	504.392	4.861.516	4.861.516	4.861.516
256	Aceitunas verdes y en salmuera.....	534.883	2.315.318	2.081.980	383.267	3.988.600	4.042.793	3.988.600
257	Avellanas.....	1.400	66.956	58.392	401.162	3.450.860	1.736.486	3.950.023
258	Castañas.....	54	239.465	165.003	280	8.325	13.391	11.678
259	Higos secos.....	4	26.033	16.051	13	640	57.471	39.593
260	Nueces.....	66.886	26.033	16.051	13	21.712	9.892	6.100
261	— en pepitas.....	19.121	2.464.738	46.495	46.785	892.864	1.725.315	820.545
262	— en pepitas.....	3.382	545.896	1.353	7.648	218.358	218.358	124.694
263	Granadas.....		142			279	17	
264	Melones.....							475.707
265	Albaricoques.....							57.633
266	Melocotones.....							65.393
267	Manzanas.....							3.195
268	Ciruelas.....							15.482
269	Limonas.....							160.241
270	Naranjas.....							48.182.812
271	Uvas frescas.....							57.747
272	— estrujadas.....							33.786
273	Las demás frutas frescas.....							218.505
274	Pulpas de frutas.....							358.254
275	Azúcar común.....							424
276	Glucosa.....							
277	Cacao.....							92
278	Cáscara de cacao.....							2.070
279	Café.....							237
280	Canela.....							
281	Pimenta, clavo y otras especias no expresadas.....							123.134
282	Anís.....							5.329.200
283	Azafrán.....							6.963
284	Orégano.....							97
285	Pimiento molido y sin molar.....							1.637.966
286	Aceite de oliva exportado por la región de.....							4.440.299
287	— Levante.....							2.567.572
288	— Las demás provincias.....							91.473
289	TOTAL.....							7.099.344
290	Francia.....							136.382
291	Otros países.....							6.962.962
292	TOTAL.....							7.099.344
293	Aguardiente común.....							15.225
294	— anisado.....							174.287
295	Espiritu de vino.....							72.700
296	Licores.....							1.578.300
297	Cerveza.....							8.700
298	Sidra y chacoli.....							189.720
299	Vino tinto ordinario, en pipas y vagones-depositos, exportado á.....							4.004.544
300	— Francia.....							980.000
301	— Inglaterra.....							2.755.328
302	— Resto de Europa y Africa.....							4.563.072
303	— Resto de America.....							5.410.015
304	— Resto de Asia y Oceania.....							276.392
305	TOTAL.....							17.989.952
306	— en botellas.....							45.440
307	Vino blanco común en pipas y vagones-depositos.....							2.855.440
308	— en botellas.....							83.655
309	Vinos amontillados y olorosos de Jerez, en pipas, exportados á.....							247.560
310	— Francia.....							166.680
311	— Inglaterra.....							165.240
312	— Resto de Europa y Africa.....							147.480
313	— Resto de America.....							694.200
314	— Resto de Asia y Oceania.....							1.680
315	TOTAL.....							1.422.840
316	— en botellas.....							176.100
317	Los demás vinos jerezanos y sus similares, en pipas, exportados á.....							711.260
318	— Francia.....							1.583.285
319	— Inglaterra.....							1.464.375
320	— Resto de Europa y Africa.....							517.935
321	— Resto de America.....							2.194.280
322	— Resto de Asia y Oceania.....							13.420
323	TOTAL.....							6.484.555
324	— en botellas.....							204.610

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with multiple columns for years (1905-1907) and sub-sections: 'En el mes de Julio de...', 'En los siete primeros meses de...', 'En los siete primeros meses de...'. Includes a 'NOMENCLATURA' section with product descriptions and a 'CLASE XIII. - Varíos.' section.

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JULIO DE								
	1905			1906			1907		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	473	410.646	120.911	477	419.044	112.398	471	428.945	88.769
} Nacionales.....	335	360.890	289.341	257	295.718	271.488	283	324.001	202.223
} Extranjeros.....	132	7.028	7.022	57	3.022	3.348	64	4.366	5.055
De vela	57	18.083	17.691	22	10.797	10.801	53	9.187	9.990
} Nacionales.....									
} Extranjeros.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	189	186.514	>	197	186.506	>	198	169.478	>
} Nacionales.....	283	350.328	>	374	518.196	>	367	561.732	>
} Extranjeros.....	198	1.927	>	129	2.161	>	181	2.198	>
De vela	46	3.233	>	34	9.519	>	61	9.433	>
} Nacionales.....									
} Extranjeros.....									
TOTALES.....	1.713	1.338.649	434.875	1.577	1.444.963	398.035	1.678	1.509.340	306.037

  

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO								
	1905			1906			1907		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	3.222	2.803.069	785.366	3.330	2.884.987	813.014	3.118	2.824.085	691.609
} Nacionales.....	2.185	2.152.640	1.667.439	2.241	2.271.666	1.790.119	2.058	2.167.853	1.473.164
} Extranjeros.....	675	35.266	30.549	494	24.028	25.025	459	25.986	23.340
De vela	354	78.119	86.694	344	66.859	75.549	370	71.756	80.214
} Nacionales.....									
} Extranjeros.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	1.308	1.257.152	>	1.202	1.156.741	>	1.199	1.120.887	>
} Nacionales.....	2.300	2.704.060	>	2.749	3.528.933	>	2.811	3.903.827	>
} Extranjeros.....	841	12.504	>	790	20.981	>	768	10.367	>
De vela	362	43.684	>	263	58.094	>	284	55.348	>
} Nacionales.....									
} Extranjeros.....									
TOTALES.....	11.247	9.086.494	2.570.048	11.413	10.012.289	2.703.707	11.067	10.180.109	2.238.327

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JULIO DE								
	1905			1906			1907		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	532	522.117	342.497	560	562.138	356.251	570	577.506	298.325
} Nacionales.....	555	611.259	654.067	662	757.474	920.218	599	762.130	839.419
} Extranjeros.....	115	3.191	1.829	127	5.503	2.513	144	2.819	2.044
De vela	94	9.820	13.921	74	14.008	17.074	88	11.883	12.891
} Nacionales.....									
} Extranjeros.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	74	50.885	>	92	63.021	>	82	61.537	>
} Nacionales.....	51	84.206	>	55	111.225	>	57	147.696	>
} Extranjeros.....	18	1.754	>	24	911	>	5	998	>
De vela	10	2.759	>	15	3.889	>	11	2.784	>
} Nacionales.....									
} Extranjeros.....									
TOTALES.....	1.449	1.285.971	1.012.314	1.614	1.518.169	1.296.056	1.556	1.567.353	1.152.679

  

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO								
	1905			1906			1907		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores	3.560	3.525.643	2.108.441	3.580	3.586.081	2.161.474	3.606	3.602.577	1.872.318
} Nacionales.....	4.134	4.332.041	4.512.513	4.932	5.390.206	6.272.683	4.873	5.595.627	6.337.914
} Extranjeros.....	590	31.853	18.995	533	30.442	19.099	567	26.942	18.885
De vela	476	68.054	93.534	425	95.259	117.414	390	82.006	99.380
} Nacionales.....									
} Extranjeros.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores	425	325.409	>	492	370.132	>	570	418.821	>
} Nacionales.....	360	534.884	>	407	773.355	>	385	945.979	>
} Extranjeros.....	118	8.568	>	97	6.910	>	88	7.866	>
De vela	102	24.699	>	92	20.444	>	118	23.796	>
} Nacionales.....									
} Extranjeros.....									
TOTALES.....	9.765	8.850.881	6.733.483	10.558	10.272.829	8.570.670	10.597	10.703.614	8.323.497

ADMISIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN  
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

RESINA IMPORTADA

	Kilogramos.
Existencias en 30 de Junio de 1907.....	635.223
Importado en Julio de 1907:	
De los Estados Unidos.....	>
TOTAL.....	635.223
Bajas en Julio de 1907.....	69.760
Existencias para Agosto de 1907.....	565.463

Derechos pagados:

	Pesetas. Cts.
Desde 1.º de Enero á fines de Junio de 1907.....	28.802'94
En Julio de 1907.....	>
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1907.....	28.802'94

EXPORTACION DE JABÓN

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1907.....	1.387.700
Exportado en Julio de 1907:	
Para Cuba.....	321.200
Para Puerto Rico.....	27.600
Introducido en el depósito de comercio.....	>
Total salido en Julio de 1907.....	348.800
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1907.....	1.736.500

	Pesetas.	Cts.
Derechos devueltos:		
Desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1907.....		>
En Julio de 1907.....		>
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1907.....</b>		>
<b>HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS</b>		
(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Septiembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)		
<b>HILAZAS IMPORTADAS</b>		
No hubo movimiento.		
<b>EXPORTACION DE TEJIDOS</b>		
No hubo movimiento.		

<b>CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS</b>	
(Real orden de 13 de Abril de 1903.)	
<b>IMPORTACION DE CILINDROS</b>	
No hubo movimiento.	
<b>NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCION DE ACEITE DE COCO</b>	
(Real orden de 21 de Julio de 1902.)	
<b>NUEZ DE COPRA IMPORTADA</b>	
No hubo movimiento.	
<b>EXPORTACION DE ACEITE DE COCO</b>	
No hubo movimiento.	

**Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.**

CONCEPTOS	EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.
Derechos de importación.....	11.374.693	14.274.137	10.698.715	82.876.881	98.092.208	81.159.685
— de exportación.....	263.090	419.259	359.249	1.996.342	2.772.663	2.855.907
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	2.156.070	1.792.348	1.822.365	12.695.523	13.627.217	12.671.472
Derechos menores.....	86.873	100.752	55.482	687.564	683.885	636.639
— sanitarios.....	12.523	13.045	13.425	80.898	86.821	86.348
— de Aduanas por material de obras públicas.....	>	>	>	232.576	4.106	768.808
<b>TOTALES.....</b>	<b>13.893.249</b>	<b>16.599.541</b>	<b>12.949.236</b>	<b>98.569.789</b>	<b>115.266.900</b>	<b>98.178.909</b>
Corresponde según presupuestos.....	11.804.166	11.758.333	12.008.333	82.629.162	82.308.331	84.058.331
Diferencia de más.....	2.089.083	4.841.208	940.903	15.940.627	32.958.569	14.120.578
— de menos.....	>	>	>	>	>	>

**Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes.**

CONCEPTOS	EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.
Aguardiente.....	235	908	462	11.349	4.040	8.903
Azúcar.....	3.315	3.115	1.086	28.336	20.064	21.143
Bacalao.....	713.355	460.485	748.246	4.761.836	4.413.943	5.116.204
Cacao.....	349.559	487.775	437.189	3.656.702	3.608.936	3.466.038
Café.....	705.413	1.269.567	1.243.976	9.287.413	10.979.735	10.788.046
Harina de trigo.....	827.917	36.093	591	2.362.964	1.339.379	3.853
Petróleos y demás aceites minerales.....	745.698	280.889	767.309	5.286.585	6.043.304	5.512.673
Trigo.....	4.249.638	3.093.712	339.701	21.879.436	22.487.436	7.165.461
Los demás cereales.....	490.511	195.220	395.077	2.281.044	2.644.732	4.060.837
<b>TOTALES.....</b>	<b>8.085.641</b>	<b>5.827.734</b>	<b>3.963.637</b>	<b>49.555.665</b>	<b>51.541.413</b>	<b>36.143.158</b>
Total de los derechos de importación.....	11.374.693	14.274.137	10.698.715	88.876.881	98.092.208	81.159.685
Corresponde á los demás artículos.....	3.289.052	8.446.473	6.735.078	39.321.216	46.450.795	45.016.527

**Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.**

CONCEPTOS	EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	1.774.358	1.771.023	5.548.390	13.792.235	14.637.521	19.559.135
— sobre la fabricación de alcoholes.....	1.113.712	985.662	2.340.723	8.319.215	8.651.773	11.280.883
— sobre la achicoria.....	20.174	16.885	20.449	173.799	168.620	166.203
Arbitrio sobre los puertos francos de Canarias.....	183.405	245.126	83.516	688.526	1.881.916	539.333
Total de impuestos especiales.....	3.094.649	3.018.696	7.993.078	22.973.775	25.339.830	31.545.654
Idem id. de Aduanas.....	13.893.249	16.599.541	12.949.236	98.569.789	115.266.900	98.178.909
<b>RECAUDACION TOTAL.....</b>	<b>16.987.898</b>	<b>19.618.237</b>	<b>20.942.314</b>	<b>121.543.564</b>	<b>140.606.730</b>	<b>129.724.563</b>
Corresponde según presupuestos.....	14.213.500	14.691.666	15.529.333	99.494.500	102.841.662	108.705.331
Diferencia de más.....	2.774.398	4.926.571	5.412.981	22.049.064	37.765.068	21.019.232
— de menos.....	>	>	>	>	>	>

**Resumen de los valores de los artículos importados y exportados durante el mes de Julio de los años 1905, 1906 y 1907.**

**IMPORTACION**

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACION	EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1905 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.
I.....	7.473.581	7.911.354	7.536.283	55.524.102	57.935.110	55.808.347
II.....	3.793.970	6.277.262	5.686.576	27.046.363	36.672.268	31.661.529
III.....	6.856.764	9.401.356	9.641.134	60.967.244	53.910.332	66.833.633
IV.....	8.393.117	9.475.458	13.975.740	81.042.545	83.741.806	97.307.462
V.....	1.543.182	1.456.492	982.798	13.868.409	14.827.456	15.749.275
VI.....	1.082.937	2.125.925	1.180.161	9.908.220	13.499.359	9.934.586
VII.....	1.264.119	2.135.193	1.553.395	12.914.551	13.857.290	11.524.957
VIII.....	1.180.626	1.545.350	1.199.161	7.937.388	9.093.072	8.324.622
IX.....	4.032.498	4.196.352	4.636.217	25.758.511	22.365.518	24.670.801
X.....	6.078.833	9.762.331	6.945.196	42.772.047	51.503.324	48.228.879
XI.....	6.936.079	10.449.729	6.508.973	50.775.992	61.585.921	51.770.127
XII.....	37.872.233	20.155.909	14.738.087	187.903.485	169.153.797	100.131.901
XIII.....	1.129.056	2.702.574	1.732.312	8.085.568	11.795.881	10.063.523
Especiales.....	7.400	10.800	14.400	196.200	190.250	560.850
— Oro en pasta y moneda.....	604.442	182.700	283.830	5.712.407	3.543.635	2.059.584
— Plata en ídem id.....	3.572.441	1.208.563	3.102.420	11.575.452	6.547.150	12.782.945
— Los demás.....	241.793	311.601	156.931	2.192.551	1.459.239	1.061.106
Sacos envases.—Disposición 5.ª.....						
<b>TOTALES PESETAS PLATA.....</b>	<b>91.563.071</b>	<b>89.308.949</b>	<b>79.873.614</b>	<b>604.181.035</b>	<b>611.681.408</b>	<b>548.474.127</b>

## EXPORTACION

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1905	1906	1907	1905	1906	1907
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	16.876.615	16.372.859	15.659.891	108.410.347	112.490.405	113.421.353
II.....	9.006.141	12.512.864	8.306.748	80.122.336	98.197.266	87.203.648
III.....	2.828.849	2.751.769	3.500.614	19.981.186	20.916.481	22.938.248
IV.....	4.957.311	4.400.430	5.462.179	26.191.017	27.694.476	26.378.388
V.....	310.886	218.268	233.788	2.026.163	1.689.753	1.405.800
VI.....	5.449.742	4.023.866	3.260.602	13.893.658	10.455.941	9.817.056
VII.....	403.787	544.424	625.197	4.767.218	3.601.728	3.227.745
VIII.....	649.841	1.132.784	981.577	5.717.972	6.456.369	6.235.721
IX.....	5.190.292	5.220.220	5.897.094	34.137.900	34.544.409	35.303.924
X.....	4.981.278	4.584.281	5.005.845	35.928.574	36.189.290	29.829.479
XI.....	210.422	200.324	282.514	1.512.843	1.875.009	2.230.536
XII.....	16.629.978	17.613.606	19.504.043	155.811.576	153.674.888	153.372.988
XIII.....	493.078	474.922	840.744	3.421.833	3.914.290	4.837.063
Oro en pasta y moneda.....	5.760	>	>	77.920	129.920	31.680
Plata en ídem íd.....	6.824.087	159.558	592.815	10.340.203	3.181.758	1.777.277
TOTALES PESETAS PLATA.....	74.818.067	70.210.175	70.153.651	502.340.746	510.011.983	498.010.906

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Julio de 1907.  
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

## VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
1.266.297	615.133	1.881.430	180.457	>	>	180.457	1.700.973

## VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
996.308	238.680	1.234.988	217.089	>	217.089	1.017.899

## VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
>	397.546	397.546	397.546	>	397.546	>

## TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencia en fin del año anterior.	Importados en los meses transcurridos del año.	Introducidos en los meses transcurridos del año.	Preparados en los meses transcurridos del año.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Exportados.	Reexportados al extranjero.	Mermas y destinados al consumo.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo.
Franceses.....	1.205.430	1.857.390	>	>	3.062.820	1.361.847	>	>	>	1.361.847	1.700.973
Españoles.....	918.832	>	1.818.692	>	2.737.524	1.719.625	>	>	>	1.719.625	1.017.899
Mezclados.....	>	>	>	3.081.472	3.081.472	>	3.081.472	>	>	3.081.472	>
	2.124.262	1.857.390	1.818.692	3.081.472	8.881.816	3.081.472	3.081.472	>	>	6.162.944	2.718.872

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

	EN EL MES DE JULIO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1905	1906	1907	1905	1906	1907
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>IMPORTACION (**)</b>						
Primeras materias.....	34.049.768	36.136.355	41.647.688	261.419.919	249.782.139	281.192.783
Artículos fabricados.....	19.529.228	32.823.185	23.189.609	148.949.024	189.011.587	164.529.009
Sustancias alimenticias.....	37.372.233	20.155.909	14.738.087	187.903.485	169.153.797	100.131.901
	90.951.229	89.115.449	79.575.384	598.272.428	607.947.523	545.853.693
Oro en pasta y moneda.....	7.400	10.800	14.400	196.200	190.250	560.850
Plata en ídem íd.....	604.442	182.700	283.830	5.712.407	3.543.635	2.059.584
TOTAL DE LA IMPORTACION PESETAS PLATA.....	91.563.071	89.308.949	79.873.614	604.181.035	611.681.408	548.474.127
<b>EXPORTACION</b>						
Primeras materias.....	28.072.069	27.323.799	29.897.663	207.125.283	208.469.854	216.463.707
Artículos fabricados.....	23.286.173	25.113.212	20.159.130	128.985.764	144.555.563	126.365.254
Sustancias alimenticias.....	16.629.978	17.613.606	19.504.043	155.811.576	153.674.888	153.372.988
	67.988.220	70.050.617	69.560.836	491.922.623	506.700.305	496.201.949
Oro en pasta y moneda.....	5.760	>	>	77.920	129.920	31.680
Plata en ídem íd.....	6.824.087	159.558	592.815	10.340.203	3.181.758	1.777.277
TOTAL DE LA EXPORTACION PESETAS PLATA.....	74.818.067	70.210.175	70.153.651	502.340.746	510.011.983	498.010.906

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 27 de Agosto de 1907.—El Director general de Aduanas, Juan B. Siles.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados especiales.

## BARCELONA

D. Manuel Ibáñez, Magistrado de esta Audiencia territorial y Juez especial para la instrucción de los sumarios por atentados terroristas por medio de explosivos en esta ciudad.

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye contra Juan Rull y otros, como complicados en los atentados terroristas por medio de explosivos en esta ciudad, se cita y llama a Enrique Illa, Francisco Soler Pérez, Blas Soler Cortina, Isidro Soler Alsina, Jaime Soler Marchs, Juan Soler Bigorra, alias Alimefás; Cristóbal Soler Bagés, Miguel Solé, José Solé, Pablo Soler, Ramón Soler Peniza, Domingo Solé, Manuel Soler, José Soler Miret, Antonio Soler, Mariano Quesada, Vicente Jordana Gratacós, el conocido por el Francés, José Arbós Buxó, alias Pinet; Ignacio Mondragón y Amadeo Lluan ó Juan Pallejá, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante dicho Juzgado especial á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verificaren.

Dado en Barcelona á 9 de Agosto de 1907.—Manuel Ibáñez. Por mandato de S. S., Rafael Clavería. JO—8017

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa seguida en este Juzgado contra Juana Romero Ruiz, de treinta y cinco años, natural de Mula, hija de Salvador y Juana, sobre lesiones, por sentencia ejecutoria de la Audiencia de Madrid fecha 18 de Enero último, se condenó á la Juana á dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo compatible con su sexo y pago de costas, declarándola comprendida en los beneficios del Real decreto de indulto anterior.

Y para que sirva de notificación á la Juana Romero, cuyo paradero se ignora, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firme en Alcalá de Henares á 9 de Agosto de 1907.—Miguel Martínez Córdoba.—De su orden, Roque Romero. JO—8009

## ALICANTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día hoy, dictada en el sumario que se sigue á virtud de querrela, interpuesta por el Procurador D. Pedro Pinedo, en nombre de D. Augusto Gómez Porta, como Presidente de la Junta de obras del puerto de Denia, sobre injurias contra D. Ricardo Ruiz Aguilar, vecino de Madrid, ha acordado se cite á dicho D. Ricardo Ruiz Aguilar para que comparezca personalmente ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á las once, con objeto de reconocer el documento en que se contienen las injurias; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se acordará su detención, y se darán las oportunas órdenes á la policía judicial para que tenga cumplido efecto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firme en Alicante á 13 de Agosto de 1907.—El Secretario, Rafael Ruiz. JO—8121

## ALLARIZ

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se hace saber á José Conde Coello, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Desder, del Municipio de esta villa, como padre del niño Benito Conde Bouzas, el derecho que, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le asiste para mostrarse parte en el proceso que me hallo tramitando sobre muerte de su referido hijo y renunciar ó no á la indemnización civil.

Y para que sirva de notificación, mediante se halla ausente de su domicilio, ignorándose su actual paradero, se expide la presente en Allariz á 10 de Agosto de 1907.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez. JO—8067

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en la causa que me hallo instruyendo sobre falsedad en documento verbal, Victorino Novoa Santiago, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y María, casado con Josefa Vences, labrador, con instrucción, natural de Calvelo de Lamamá, Municipio de Baños de Molgas, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ampliar su indagatoria en dicha causa y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, mediante estar acordada la prisión provisional del mismo.

Allariz 13 de Agosto de 1907.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez. JO—8123

## ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de disparo de arma de fuego contra José, alias Murcia, cuyas circunstancias personales se ignoran, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro de igual término á Francisca Ugena Pastrana, de treinta años, natural de Manzanares, que debe acompa-

ñar al procesado; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Almodóvar del Campo á 15 de Agosto de 1907.—Fernando Gil.—Por su mandato, José Jiménez. JO—8122

## POSADAS

D. Alfonso Ballina y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Antonio Espinosa, conocido por Antonio Espinosa Sánchez por ser hijo de Francisco S. Expósito y de María Teresa Espinosa Sánchez, de treinta y tres años de edad, zapatero, vecino de Montilla, casado con Clara Castro, de la que tiene una hija llamada Josefa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Gaitán, de esta precitada villa, con objeto de reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que instruye sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el hecho de haber viajado desprovisto del correspondiente billete; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del aludido procesado, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en la prisión preventiva de esta precitada villa; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en el sumario mencionado.

Dada en Posadas á 30 de Julio de 1907.—Alfonso Ballina. El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—7912

## PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción accidental del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mannel Cepero García, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye por el delito de estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención. Puerto de Santa María 6 de Agosto de 1907.—Teodomiro Ibáñez.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

*Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.*

Manuel Cepero García, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, de veintisiete años, natural de San Fernando, de ocupación jornalero y vecino de Cádiz, calle Botica, 19 y 21. JO—7966

## RIANO

D. Carlos Acquaroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por el presente edicto llamo y cito á los parientes más próximos de D. José Fernando Peinemann, natural de Wienthal á der Neisse, Bohemia (Austria), de treinta y ocho años, profesión Ingeniero, fallecido el día 4 de Junio último en término de Oejo de la Peña, á consecuencia de lesión de la medula cervical y rotura del corazón, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles el ofrecimiento que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y entregarles los efectos que aquél dejó á su fallecimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Riaño á 6 de Agosto de 1907.—Carlos Acquaroni. El Secretario, Pedro Gutiérrez. JO—7967

D. Carlos Acquaroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Victoriano Fernández Alvarez, de veintitrés años, soltero, hijo de Raimundo y Tecla, natural de Huelde, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por desobediencia y hurto de maderas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño á 6 de Agosto de 1907.—Carlos Acquaroni. El Secretario, Pedro Gutiérrez. JO—7968

## RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza á dos desconocidos que el día 29 de Julio pasado huyeron de esta ciudad, dejándose abandonado en la posada de Antonio Soto un caballo castaño oscuro, cerrado, con más de la marca, calzado de la pata izquierda, armiado de la mano del mismo lado, lucero en la frente, tuerto del izquierdo, cola cortada y hierro JK en la nalga derecha, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias que han de entenderse con ellos en causa por hurto; también se cita á quien se crea dueño del caballo antes mencionado para que en igual término comparezca á prestar declaración, acreditar la propiedad y ofrecérsela la causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y detención de los dos sujetos desconocidos cuyas señas son: uno como de treinta años de edad, de mediana estatura, cara ancha, usa bigote, y vista pantalón y chaleco de pana, blusa oscura, sombrero de ala ancha y borceguíes blancos; y otro como de treinta y cinco á cuarenta años, de regular estatura, moreno, usa bigote, y viste chaqueta color caki, pantalón de pana oscuro, sombrero negro de ala ancha y borceguíes blancos, y habidos que sean los pondrán en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 6 de Agosto de 1907.—Juan Bonilla. JO—7969

## SAHAGUN

D. Carlos Manso y Alonso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las gitanas procesadas Basilia Gaboni Montoya, hija de Juan y Teresa, de veinte años, casada, natural de Garci Hernández; María del Carmen Ramírez Montoya, hija de Manuel y Teresa, de treinta años, soltera, natural de Armenteros, y Remedios Ramírez Montoya, hija de la anterior y de padre desconocido, de trece años, soltera, natural de La Cañiza, para que en término de diez días, y bajo la prevención de ser declaradas rebeldes, se presenten ante este Juzgado con objeto de dar cuenta á la Superioridad para el señalamiento del juicio oral en causa criminal que se las sigue por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas gitanas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha en dicho procedimiento criminal.

Dado en Sahagún á 5 de Agosto de 1907.—Carlos Manso.—De su orden, Licenciado Matías García. JO—7913

## SALDAÑA

D. Luis Alvarez Neira, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el caso 3.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Felipa Rojo Husillos, de cuarenta y dos años de edad, viuda, pordiosera, vecina de Castriello de Villavega, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarla el auto de procesamiento en el sumario que contra la misma se instruye por el delito de lesiones y orla en declaración indagatoria; prevenida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Felipa, si fuere habida, á la cárcel de este partido y á disposición del Juzgado.

Dada en Saldaña á 7 de Agosto de 1907.—Luis Alvarez Neira.—El Escribano, A. Lora y Baco. JO—7970

## SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se exherta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una yegua, cuyas señas ya se dirán, de la propiedad de José Rambaud, vecino de Aznalcázar, que le fué sustraída en la noche del 11 al 12 de Julio último de una finca titulada del Mono, término de dicha villa, y en caso de ser hallada la ocupen y dispongan su conducción á este Juzgado, poniéndola á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 6 de Agosto de 1907.—Enrique Castellano.—Por mandato de S. S., Felipe Castell.

*Señas de la caballería.*

Una yegua de pelo negro, raza española, de unos catorce años de edad, con una alzada de un metro 36 centímetros, con pelos blancos en los castillares y hierro de la Compañía El Fenix Agrícola. JO—7971

## SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 270 del año 1907 por el delito de lesiones, se cita á José Halgado Corrales, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 3 de Agosto de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7914

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 246 del año 1907 por el delito de lesiones, se cita á José Gómez Sánchez, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 5 de Agosto de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7915

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 174 del año 1907 por el delito de lesiones menos graves de Juan García García contra Diego Romero Pacheco, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita al lesionado García, el cual es natural de Gibraltar, de cincuenta años, hijo de Enrique y de Ana, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Gibraltar, patio de Infante, 7, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ratificar la sanidad de dicho lesionado Juan García García; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 5 de Agosto de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7916

## SAN SEBASTIAN

D. José V. Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Patricio Albajara, Tesorero del Comité de la Juventud Socialista, de San Sebastián, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre estafa, señalada con el núm. 176 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en San Sebastián á 27 de Julio de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paterina. JO—7917

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Olive Vivé, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del tercer día siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presente ante este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido de Gerona, por haberse acordado de nuevo su prisión en la causa que se le sigue sobre amenazas de muerte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido sujeto.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 5 de Agosto de 1907.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Joaquín Torrent.

Señas del procesado.

Las señas del procesado Francisco Olive Vivé son las siguientes: de treinta y un años de edad, hijo de Gil y Francisca, casado con Mercedes Cubells, natural de Calaceite, partido de Alcañiz (Teruel), vecino de Torre, peón albañil, sin instrucción. JO—7972

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias, hoy en ejecución de sentencia de la misma contra Emilio Arce Iñiguez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, de diez y ocho años, natural y vecino de Santander, hijo de Manuel y Felipa, soltero, jornalero, con instrucción, que vivía Río de la Pila, 29, segundo, Santander.

Dada en Santander á 3 de Agosto de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—7918

SEGOVIA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juez de instrucción de este partido en la causa núm. 218 de las de 1906, se cita á D. Angel Través de Rebolledo, cabo que fué del regimiento Infantería de León, número 38, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia 6 de Agosto de 1907.—El Escribano, Julián Otero. JO—7919

SOLSONA

D. Estanislao Ramonet y Montaner, Juez municipal Letrado de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por vacante.

Por el presente, que expido en méritos de la causa que me hallo instruyendo por hallazgo del cadáver de un hombre ahogado en aguas del río Segre, en el sitio conocido por Frente las Ribas de la Chia distante un poco más de un kilómetro del pueblo de la Chia, perteneciente al distrito municipal de Basella, de este partido judicial, cuyo cadáver representaba tener setenta años aproximadamente, de pelo y barba blancos, calvo en la parte delantera de la cabeza, de estatura regular, sin que se le haya encontrado seña particular alguna; vestía un pantalón de pana oscuro, muy deteriorado, camisa de algodón blanca, estropeada, y alpargatas cerradas con tiras de cinta negra al estilo del país, sin que el cadáver haya podido ser identificado; y por tanto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que puedan dar alguna noticia para la identificación del mismo ó pudieran presumir quién sea, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado, y si fueren parientes, se les entere del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Solsona á 7 de Agosto de 1907.—Estanislao Ramonet.—Por mandato de S. S., Licenciado Angel M. Gribet. JO—7996

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Llorens Roselló, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Lorenzo y de Agustina, natural de Vilaseca, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión preventiva de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, y su conducción á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Tarragona á 6 de Agosto de 1907.—Maximiano Bravo.—Por orden de S. S., Juan Grau. JO—7920

TORROX

D. Manuel Altolaigurre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 12 1905, sobre robo, José Ruiz Ruiz, alias Sestones, hijo de José y Basilia, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Canillas de Albaida, casado y Labrador, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia provincia de Málaga por virtud de dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles

como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado José Ruiz, el que caso de ser habido será puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel de la ciudad de Málaga, á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial, por la ya dicha causa.

Dado en Torrox á 17 de Julio de 1907.—Manuel Altolaigurre.—Por mandato de S. S., José de Sevilla. JO—7997

UBEDA

D. Juan Herrera y Morillos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial que practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, propias de los vecinos de Jódar Miguel Hidalgo Herrera y Jorge Ruiz Piñar, que fueron hurtadas en la noche del 29 de Julio último en los sitios Peñón de la Legua y el Chorruelo, de dicho término de Jódar, y para la detención y conducción á este Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Ubeda á 3 de Agosto de 1907.—Juan Herrera.—Por su mandato, José Blanco.

Señas de las caballerías sustraídas.

Una burra de tres años, rucia, clara, herrada del hocico con V, un remiendo negro por debajo del pescuezo.

Un mulo negro, cerrado en los costillares, dos lunares blancos en el anca derecha y diez señas de botones de fuego. JO—7921

D. Vicente Moreno Barutell, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

En virtud del presente ruego y encargo á las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial que practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de la caballería que se reseñará, propia de Manuel Ruiz Baraona, vecino de esta ciudad, que fué hurtada en la tarde del 31 de Julio último del sitio Cañada Mingo Llorente, de este término, y para la detención y conducción á este Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Ubeda á 5 de Agosto de 1907.—Vicente Moreno.—Por su mandato, Francisco Montero.

Señas de la caballería.

Un burro pelo negro, cerrado, alzada mediana, capón, bien formado, con pelos blancos en los costillares y un lunar pequeño debajo del rabo, sin hierro. JO—7922

UTRERA

D. Eladio Rodríguez Valeira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Casanova Benítez, que se dedica á la venta ambulante, y para en Sevilla en la Alameda Vieja, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y José Basna Navarro se sigue por hurto de caballerías; y se le apercibe de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura del Manuel Casanova, y habido que sea se le traslade á la cárcel de este partido, á mi disposición, por tenerlo así acordado en auto de este día decretando su procesamiento y prisión provisional.

Dada en Utrera á 5 de Agosto de 1907.—Eladio Rodríguez. El Secretario, Dionisio Parra. JO—7923

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Domínguez López, de treinta y nueve años, de estado casado, natural de Gualdós, hijo de José y de Dolores, vecino de esta ciudad, domiciliado en el parador del Puerto, camino del Grao, de oficio marinero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 7 de Agosto de 1907.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—7973

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Badia Sandes, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Amadeo y de Amparo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 9 de Agosto de 1907.—Francisco H. Salvá.—Salvador García. JO—7998

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Salustiano Latorre Gracia, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que aparecen contra el mismo en causa por robo, núm. 188 de 1907; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Salustiano Latorre Gracia, de treinta y un años, hijo de Bartolomé y Felipa, natural de Berlanga de Duero, partido de Almazán, provincia de Soria, y vecino que fué de Baracaldo, y si fuere habido le conduzcan á la cárcel de este par-

tido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 3 de Agosto de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González. JO—7924

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á Agustín Fernández Suárez, vecino que fué de Baracaldo, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de oírle su declaración en la causa sobre falsedad; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 5 de Agosto de 1907.—El actuario, Eusebio González. JO—7925

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de falsedad contra José de la Sota González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José de la Sota González, hijo de Juan y María Mercedes, natural de Monforte, vecino de Lugo, de treinta y ocho años, casado, fundador de campanas.

Dada en Vigo á 3 de Agosto de 1907.—F. Alcón.—El Secretario, P. S., Ramiro Paredes. JO—7927

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Dalmiro Rodríguez Pérez, de diez y ocho años de edad, hijo de Rafael y de Vicenta, soltero, albañil, natural de Ribadavia, provincia de Orense y vecino de esta ciudad.

Dada en Vigo á 4 de Agosto de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—7928

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruyó sumario por el delito de hurto contra Manuel Moure Conde, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Moure Conde, natural de Geán, Ayuntamiento de Sañ Biño, partido judicial de Monforte, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Manuela, vecino también de Geán, de cuarenta años, casado, jornalero.

Vigo 6 de Agosto de 1907.—F. Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—7975

VILLAR DEL ARZOBISPO

En virtud de providencia dictada en este día ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por falsedad cometida en documento público contra Eleuterio Moreno Pérez y otros, se cita á los testigos José Domingo Ara y Telesforo Gálvez Moreno, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en dicho sumario y ofrecerles las acciones del mismo, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo seguirá el sumario su curso.

Villar del Arzobispo 5 de Agosto de 1907.—Macedonio Aliaga. JO—8000

YLESTE

Por la presente, y en virtud de auto dictado por el señor D. Joaquín Lacambra Brun, Juez de instrucción de este partido, en causa que el mismo instruye sobre hurto de una oveja contra Agustín Lobos Punzano, conocido por Pascual, y otro, se hace saber al expresado procesado que el referido sumario ha sido declarado terminado, y se le emplaza para que dentro de diez días se presente ante la Audiencia de Albacete á usar de un derecho en el expresado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, y se le requiere para que nombre Abogado y Procurador que le defienda, y represente en el juicio oral de antedicho sumario; apercibido de que de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

Yeste 1.º de Agosto de 1907.—El actuario, Guerrero y Milán. JO—7894

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. José Ardanuy Prida, ejerciente Juez de primer instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pascual Enguita Clemente, hijo de Indalecio y de Pantaleona, natural y vecino de esta capital, casado, cerrajero, de veintidós años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 5 de Agosto de 1907.—José Ardanuy Prida.—El Escribano, Justo Emperador. JO—7929

D. José Ardanuy Prida, Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Melitón González López, de treinta y nueve años, casado, empleado, natural de Moraleja de Coca (Segovia), hijo de Pedro y de Pabla, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar diligencias en la causa que se le sigue sobre estafa; quedando apercibido de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado Melitón González López, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 5 de Agosto de 1907.—José Ardanuy Prida.—Manuel Serrano. JO—7931

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1907.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc., and corresponding values.

BANCO DE ESPAÑA

Financial statement table for Banco de España, showing SITUACIÓN (ACTIVO and PASIVO) for 7 Septiembre de 1907 and 31 de Agosto de 1907, with various sub-items and Pesetas values.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—P. el Gobernador, G. de la Peña.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing books for sale, including 'Educación moral de la mujer', 'Mi religión, de León Tolstol', 'NOVELAS ORIGINALES', etc., with prices in Pesetas.

Para los suscriptores á la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alealá, núm. 99, pral. Madrid.

FABRICA DE

CHOCOLATES DE SAN VICENTE 37, Hortaleza, 37.—MADRID

Los exquisitos CHOCOLATES DE SAN VICENTE están reputados, por su elaboración, como de los mejores de España. La fórmula de su composición está aprobada por el Laboratorio Químico Municipal de Madrid como una de las más perfectas.

37, Hortaleza, 37.—MADRID VICENTE ARNAIZ

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Puente de Toledo, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

Santa María de la Oabeza.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Puente de Toledo, 8.—Teléfono, 7